Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO CON TITULO QUIROGRAFARIO
Demandante:	HUGO ALONSO LOPEZ MONTOYA
Demandando:	DANIEL FERNANDO SOLORZANO PEREZ
Radicado:	05001 31 03 001 **2023 00090**-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **HUGO ALONSO LOPEZ MONTOYA** en contra de **DANIEL FERNANDO SOLORZANO PEREZ,** para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos, en virtud de los artículos 82, 90 del C.G. del P.:

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demandante allegar junto con el poder mensaje de datos mediante el cual le fue conferido el mismo, o en su defecto presentación personal del mismo conforme lo establecen el artículo 70 inciso 6; articulo 90 numeral 5 del C.G. del P. y articulo 5 de la ley 2313 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC